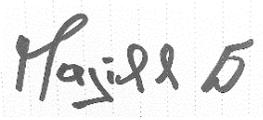


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 31 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante allega constancia de notificación del auto que libro mandamiento de pago en contra del demandado a una dirección física diferente a la aportada en el escrito de demanda. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00378
Auto interlocutorio nro. 0639

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede en la cual, la parte demandante aporta constancia de notificación del auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, a una dirección física diferente a la consignada en el líbello de la demanda, la misma se tendrá como no surtida en debida forma. Si el objetivo de la demandante es que se tenga modificada la dirección física del demandando, así lo deberá solicitar.

Por lo anterior, se **requiere** a la demandante, señora, **NATALIA FERNANDA CLAROS IMBACHI**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el finde dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67205a9b47d32d4210c4cf2d97f06b24b1a34fe509397620d3ef70edcef11604**

Documento generado en 31/05/2022 04:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>